

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Leganés, sucursal en Monegros, 10, a la que se asigna el número de identificación 28-10-11.

Madrid, 8 de septiembre de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**24698** *ORDEN de 5 de julio de 1978 por la que se autoriza a la «Compañía Telefónica Nacional de España» la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre y mar territorial en la playa de Las Canteras, isla de Gran Canaria, con la instalación de un cable submarino «Pencan II», que enlazará Las Palmas y Conil (Cádiz).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha resuelto lo siguiente:

Autorizar a la «Compañía Telefónica Nacional de España» la ocupación de terrenos de dominio público de la playa de Las Canteras y mar territorial en la isla de Gran Canaria, con la instalación y tendido de un cable submarino «Pencan II», que enlazará Las Palmas de Gran Canaria desde la playa de Las Canteras y Conil (Cádiz).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

**24699** *ORDEN de 2 de agosto de 1978 por la que se resuelve expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1658/1977, de 4 de junio, 1917/1977, de 29 de julio y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1658/1977, de 4 de junio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelve el asunto que se indica:

1. Dos Hermanas.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Carretera de la Isla» (2.ª fase).—Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**24700** *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se adjudican becas posdoctorales de formación de personal investigador en el extranjero.*

Como continuación de la Resolución de la Dirección General de Universidades por la que se adjudican becas posdoctorales de formación de personal investigador.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio) por la que se autorizaba a la Dirección General de Universidades a convocar becas posdoctorales de formación de personal investigador,

Esta Dirección General, vista la propuesta de adjudicación elevada por las Comisiones de Investigación de las Universidades, ha resuelto:

Primero.—Otorgar las siguientes becas, destinadas a formación de investigadores en el extranjero y que a continuación se relacionan:

### Francia

Alvarez-Uría Rico, Fernando.  
Gallego Rodríguez, Jorge.

### Méjico

Marcoş Navarrete, Francisco.

### Brasil

López Fernández, María de las Mercedes.

### Canadá

Carretero Rodríguez, Mario.

### Estados Unidos

Benavides Yanguas, Jesús.

Segundo.—Las cuantías de las anteriores ayudas oscilarán entre 25.000 pesetas mensuales, para los trabajos que hayan de realizarse en cualquier país de Europa y 30.000 pesetas mensuales para aquellos que se realicen en América.

Tercero.—Los aspirantes a becas posdoctorales de investigación en el extranjero, incluidos en esta Resolución y condicionados a la lectura de su tesis doctoral antes del día 15 de septiembre de 1978 (apartado II, b, de la Orden de convocatoria), deberán acreditar el cumplimiento de este requisito antes del día 20 de septiembre del año en curso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1978.—El Director general, Manuel Cobo del Rosal.

Sr. Jefe del Servicio de Promoción de la Investigación Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**24701** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Interprovincial de Empresa para el Banco de España y su personal.*

Visto el Convenio Colectivo Interprovincial de Empresa para el Banco de España y su personal; y

Resultando que con escrito de 8 de julio último el Presidente de la Comisión Deliberadora remitió el texto del expresado Convenio Colectivo, suscrito por las partes en la indicada fecha, acompañando copia del acta de la sesión en que el mismo fue aprobado y anexo relativo a la composición y reparto de la masa salarial, hoja estadística y demás documentación producida en las deliberaciones;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, por tratarse de Empresa pública y con plantilla superior a 500 trabajadores, esta Dirección General suspendió el plazo para la homologación del citado Convenio, elevándolo con informe a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que, en su reunión del día 6 del corriente mes de septiembre, ha dado su conformidad al mismo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de la misma y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que el Convenio mencionado se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en la Ley y Orden anteriormente citadas, en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, y en el Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha dado su conformidad al mismo, y que no se observan en sus cláusulas disposiciones contrarias a las de derecho necesario, por lo que se estima procedente su homologación;

Vistos los citados preceptos y demás de general aplicación,